

36621



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



— ORIGINAL —

COPIA

RESERVA Y CONSERVACION DE LA ORIGINAL

DE LA ESCRITURA

OTORGADA EL

12 DE JUNIO DE 2.008

POR

COMPANIA ARABIS S.A. ARABICOR-REFINERIA DEL ECUADOR

A FAVOR DE

CUANTIA

\$880.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 Ser. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01

1 RESCILIACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRARE C.A.

2 TRANSPORTE REFRIGERADO DEL ECUADOR

3

4

ESCRITURA #2686

5

6

7

8 CUANTÍA:

9 \$880.00

10

11

12 En la ciudad de Latacunga, a los doce días del mes de

13 Junio del año dos mil ocho, día jueves, ante mi

14 Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario

15 Primero del Cantón, comparecen los señores Caisalitin

16 Aynuca Luis Bolívar, de estado civil casado; Caisalitin

17 Aynuca Rodolfo, de estado civil casado; Caisalitin

18 Aynuca Gabriel, de estado civil casado; Caisalitin

19 Aynuca Marco Rubén, de estado civil casado; Aliaga

20 Aynuca Manuel Patricio, de estado civil soltero; Chacha

21 Caizalitin Frank Karol, de estado civil soltero;

22 Caizalitin Iza Gabriel, de estado civil casado;

23 Viracocha Llano Pedro, de estado civil casado; Ambato

24 Viracocha Segundo Celio, de estado civil casado;

25 Almagro Caizalitin Jorge Luis, de estado civil casado;

26 Caizalitin Aynuca María Yolanda, de estado civil

27 soltera; de este domicilio, ecuatorianos, legalmente

28 capaces para contratar y obligarse.- Cumplidos que

1 fueron por mi el Notario, los preceptos legales previos
2 a la celebración de esta escritura, me presentan
3 la minuta, la misma que en forma textual dice:
4 Señor Notario en el Protocolo de Escrituras Públicas a
5 su cargo sírvase extender y autorizar una de
6 Reconciliación y Constitución de la Compañía TRARE C.A.
7 TRANSPORTE REFRIGERADO DEL ECUADOR al tenor de las
8 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA- Comparecientes:
9 concurren al otorgamiento de esta escritura los señores:
10 Caisalitin Aynuca Luis Bolívar, Caisalitin Aynuca
11 Rodolfo, Caisalitin Aynuca Gabriel, Caisalitin Aynuca
12 Marco Rubén, Aliaga Aynuca Manuel Patricio, Chacha
13 Caizalitin Frank Karol, Caizalitin Iza Gabriel,
14 Viracocha Llano Pedro, Ambato Viracocha Segundo Celio,
15 Almagro Caizalitin Jorge Luis Caizalitin Aynuca María
16 Yolanda, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
17 en esta ciudad de Latacunga, con capacidad legal para
18 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer
19 esta compañía, quienes comparecen por sus propios
20 derechos. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante
21 escritura pública del veinte y seis de marzo del dos mil
22 siete se constituyó la Compañía TRARE C.A. TRANSPORTE
23 REFRIGERADO DEL ECUADOR, libre y voluntariamente los
24 comparecientes constantes en la cláusula segunda tienen
25 a ver dejar sin efecto este contrato de compañía con
26 dicha fecha. CLAUSULA TERCERA.- Los comparecientes
27 convienen en constituir la Compañía Anónima TRARE C.A.
28 TRANSPORTE REFRIGERADO DEL ECUADOR, que se registrá por



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

62

1 las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. CLAUSULA
2 CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TRARE C.A TRANSPORTE
3 REFRIGERADO DEL ECUADOR. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,
4 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO
5 UNO.- La compañía llevará el nombre de TRARE C.A.
6 TRANSPORTE REFRIGERADO DEL ECUADOR.- ARTICULO DOS.-
7 DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la
8 parroquia de Pastocalle ciudad de Latacunga; y, por
9 resolución de la junta general de accionistas, podrá
10 establecer sucursales, agencias, oficinas
11 representaciones y establecimientos en cualquier lugar
12 del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO
13 TRES.- La compañía tiene como objeto social principal
14 prestar el servicio público de transporte pesado de
15 productos que requieran refrigeración dentro y fuera de
16 la ciudad, y del país si el caso lo ameritare. y en
17 general toda clase de actos y contratos civiles y
18 mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el
19 objeto social de la compañía y permitidos por la ley.
20 ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la
21 compañía es de quince años a partir de la fecha de
22 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del
23 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
24 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
25 resolviese la junta general de accionistas en la forma
26 prevista por el estatuto y en la ley. CAPITULO SEGUNDO:
27 DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO
28 CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la

1 compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES dividido en
2 ochenta y ocho acciones de un valor de diez dólares cada
3 una, nominativas y ordinarias, la que estarán
4 representadas por títulos que serán firmados por el
5 Presidente y por el Gerente General de la compañía. El
6 capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el
7 límite del capital autorizado en las oportunidades,
8 proporciones y condiciones que decida la junta general
9 de accionistas y conforme a ley. ARTICULO SEIS.-
10 AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser
11 aumentado en cualquier momento, por resolución de la
12 junta general de accionistas, por los medios y en la
13 forma establecida por la Ley de Compañías. Los
14 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción
15 de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran
16 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO
17 SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los
18 accionistas por las obligaciones sociales se limita al
19 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo
20 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
22 ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará
23 un libro de acciones y accionistas en el que se
24 registrarán las transferencias de las acciones, la
25 constitución de derechos reales y las demás
26 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre
27 las acciones. La propiedad de las acciones se probará
28 con la inscripción en el libro de acciones y



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

63

1 accionistas. El derecho de negociar las acciones y
2 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
3 Compañías. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO,
4 BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.
5 ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio
6 económico será anual y terminará el treinta y un de
7 diciembre de cada año al fin de cada ejercicio y dentro
8 de los tres primeros meses del siguiente, el gerente
9 general someterá a consideración de la junta general de
10 accionistas el balance general anual, el estado de
11 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de
12 beneficios y demás informes necesarios. El comisario
13 igualmente presentará su informe. Durante los quince
14 días anteriores a la sesión de juntas tales balances e
15 informes podrán ser examinados por los accionistas en
16 las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES
17 Y RESERVAS: La junta general de accionistas resolverá la
18 distribución de utilidades, la que será en proporción al
19 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas
20 se segregará por lo menos el diez por ciento anual para
21 la formación e incremento del fondo de reserva legal de
22 la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
23 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la
24 junta general de accionistas podrá resolver la creación
25 de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO
26 CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE
27 LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y
28 ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la

1 junta general de accionistas y administrada por el
2 directorio, por el presidente y por el gerente general;
3 cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes
4 que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

5 SECCION UNO: De la Junta General de Accionistas.

6 ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La
7 junta general de accionistas es el organismo supremo de
8 la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
10 del ejercicio económico; y, extraordinariamente las
11 veces que fuere convocada para tratar asuntos
12 puntualizados en la convocatoria. La junta estará
13 formada por los accionistas legalmente convocados y
14 reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La
15 convocatoria a junta general de accionistas la hará el
16 presidente de la compañía mediante comunicación por la
17 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
18 el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días
19 de anticipación a la reunión de la junta y expresando
20 los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente
21 convocará a la junta general a pedido del o de los
22 accionistas que representen por lo menos el veinte y
23 cinco por ciento del capital pagado, para tratar los
24 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad
25 con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO
26 CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las juntas
27 generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias,
28 se reunirán en el domicilio principal de la compañía.



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

04



1 accionistas podrán concurrir a la junta
2 personalmente o mediante poder notarial o de carta de
3 poder para cada junta. El poder a un tercero será
4 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de
5 los accionistas los administradores y comisarios de la
6 compañía. ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM: Para que se instale
7 válidamente la junta general de accionistas en primera
8 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos
9 la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum
10 habrá una segunda convocatoria mediando cuando menos
11 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
12 y la junta general se instalará con el número de
13 accionistas presentes o que concurren, cualesquiera sea
14 el capital que representen, particular que se expresará
15 en la convocatoria. Para los casos contemplados en el
16 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
17 estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO
18 DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la junta
19 general de accionistas el presidente de la compañía.
20 Actuará como secretario el gerente general. A falta del
21 presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de
22 los vocales del directorio, en orden a sus
23 nombramientos; y, a falta de gerente general actuará la
24 persona que designe la junta como secretario ad- hoc.-
25 ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
26 GENERAL: La junta general de accionistas legalmente
27 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía;
28 y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver

1 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales
2 así como con el desarrollo de la empresa que no se
3 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
4 siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al
5 presidente, al gerente, al comisario principal y
6 suplente, así como los vocales principales y alternos
7 del directorio. b. Conocer y resolver todos los
8 informes que presente el directorio y órganos de
9 administración y fiscalización, como los relativos a
10 balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
11 administración; c. Resolver sobre aumento o disminución
12 de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
13 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas
14 al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. d.
15 Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; e.
16 Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente,
17 los vocales del directorio, el gerente general y el
18 comisario; f. Resolver acerca de la disolución y
19 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,
20 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar
21 las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los
22 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración
23 el gerente general requiere autorización del directorio,
24 y, la de los que requieran autorización de la junta
25 general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en
26 el artículo doce de la Ley de Compañías; h.
27 Autorizar al gerente el otorgamiento de poderes
28 generales, de conformidad con la ley; i. Interpretar



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

05

1 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los
2 reglamentos de la compañía; j. Resolver cualquier
3 asunto que fuere sometido a su consideración y que no
4 fuere atribución de otro órgano de la compañía; k. Los
5 demás que contemple la ley y estos estatutos. ARTICULO
6 DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar
7 sesiones de junta general de accionistas en la modalidad
8 de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en
9 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías; esto es que, la junta puede constituirse en
11 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
13 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
14 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
16 celebración de la junta entendiéndose así legalmente
17 convocada y válidamente constituida. SECCION DOS: Del
18 Directorio.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El
19 directorio estará integrado por el presidente de la
20 compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.
21 ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales
22 del directorio durará dos años en sus funciones; podrán
23 ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser
24 legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio
25 no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO
26 VEITIEUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las
27 sesiones del directorio el presidente de la compañía y
28 actuará como secretario el gerente general. A falta del

1 gerente se nominará un secretario ad - hoc. ARTICULO
2 VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de
3 directorio la hará el presidente de la compañía,
4 mediante la comunicación escrita a cada uno de los
5 miembros. El quórum se establece con más de la mitad
6 de los miembros que lo integran. ARTICULO VEINTITRES.-
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del
8 directorio los siguientes: a. Sesionar ordinariamente
9 cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
10 convocado; b. Someter a consideración de la junta
11 general de accionistas el proyecto de presupuesto en el
12 mes de enero de cada año; c. Autorizar la compra de
13 inmuebles a favor de la compañía, así como la
14 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
15 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes
16 inmuebles de propiedad de la compañía; d. Autorizar
17 al gerente general el otorgamiento y celebración de
18 actos y contratos para los que se requiera tal
19 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la junta
20 general; e. Controlar el movimiento económico de la
21 compañía y dirigir la política de negocios de la misma;
22 f. Contratar los servicios de auditoría interna, de
23 acuerdo a la ley; g. Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la junta general y las disposiciones
25 legales, del estatuto y reglamentos; h. Presentar
26 anualmente a conocimiento de la junta general de
27 accionistas la creación e incremento de reservas
28 legales, facultativa o especiales. ARTICULO



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 VEINTICUATRO.- DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones del
2 directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y,
3 los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría. ARTICULO VIENTE Y CINCO.- ACTAS: De cada sesión
5 de directorio se levantará la correspondiente acta, la
6 que será firmada por el presidente y el secretario que
7 actuaron en la reunión. SECCION TRES: Del Presidente.
8 ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El presidente de
9 la compañía será elegido por la junta general de
10 accionistas para un periodo de dos años. Puede ser
11 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
12 calidad de accionista. El presidente permanecerá en el
13 cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
14 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y
15 deberes del presidente de la compañía: a) convocar y
16 presidir las sesiones de la junta general y del
17 directorio; b) legalizar con su firma los certificados
18 provisionales y las acciones; c) vigilar la marcha
19 general de la compañía y el desempeño de las funciones
20 de los servidores de la misma e informar de estos
21 particulares a la junta general de accionistas; d) velar
22 por el cumplimiento del objeto social de la compañía y
23 por la aplicación de las políticas de la entidad; e)
24 firmar el nombramiento del gerente general y conferir
25 copias del mismo debidamente certificadas; f) subrogar
26 al gerente general, por falta o ausencia temporal o
27 definitiva, con todas las atribuciones conservando las
28 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta

1 general de accionistas designe al sucesor y se haya
2 inscrito su nombramiento; b) las demás que señale la Ley
3 de Compañías, el estatuto y reglamentos de la compañía;
4 y, la junta general de accionistas. SECCION CUATRO: Del
5 Gerente General. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE
6 GENERAL: El gerente general será elegido por la junta
7 general de accionistas para un período de dos años.
8 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no
9 la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser
10 legalmente reemplazado. El gerente general será el
11 representante legal de la compañía. ARTICULO
12 VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
13 GENERAL: Son deberes y atribuciones del gerente general
14 de la compañía: a) representar legalmente a la compañía,
15 en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la
16 gestión de los negocios sociales y la marcha
17 administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión
18 económico-financiera de la compañía; d) gestionar,
19 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
20 actividades de la compañía; e) realizar pagos por
21 concepto de gastos administrativos de la compañía; f)
22 realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin
23 necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por
24 el monto por el que esté autorizado; g) suscribir el
25 nombramiento de presidente y conferir copias y
26 certificaciones del mismo; h) inscribir su nombramiento
27 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
28 i) presentar anualmente informe de labores ante la junta



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

67

1 general de accionistas; j) conferir poderes generales y
2 especiales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y
3 la ley; k) nombrar empleados y sus remuneraciones; l)
4 cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los
5 libros de contabilidad, el de acciones y accionistas;
6 ll) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
7 general de accionistas; m) presentar a la junta general
8 de accionistas el balance, el estado de pérdidas y
9 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
10 dentro de los tres meses siguientes al cierre del
11 ejercicio económico; n) abrir y manejar cuentas
12 bancarias según las atribuciones que le señale la junta
13 general de accionistas; ñ) subrogar al presidente en
14 todo caso de ausencia o falta; o) ejercer y cumplir las
15 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
16 establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de
17 la compañía, así como las que señale la junta general de
18 accionistas. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y
19 CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La junta
20 general de accionistas nombrará un comisario principal y
21 un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años
22 en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.
23 ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
24 COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario los
25 que consten en la ley, este estatuto y sus reglamentos;
26 y, lo que determine la junta general de accionistas. En
27 general el comisario tiene derecho ilimitado de
28 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

1 sociales, sin dependencia de la administración y en
2 interés de la compañía. CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y
3 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-
4 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de
5 la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
6 de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido
7 en la sección décimo segunda de esta ley, así como por
8 el reglamento sobre disolución y liquidación de
9 compañías y por lo previsto en el presente estatuto.
10 ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo
11 lo no previsto en este estatuto se estará a las
12 disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos,
13 así como a los reglamentos de la compañía y a lo que
14 resuelva la junta general de accionistas. ARTICULO
15 TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la
16 existencia de órganos internos de fiscalización, la
17 junta general de accionistas podrá contratar la asesoría
18 contable o auditoria de cualquier persona natural o
19 jurídica especializada, observando las disposiciones
20 legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-
21 AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la auditoria
22 externa se estará a lo que dispone la ley. CAPITULO
23 SÉPTIMO DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TREINTA Y
24 SEIS.- Los Permisos de Operación que recibe la Compañía
25 para la prestación del servicio de transporte, serán
26 autorizados por los competentes organismos de tránsito,
27 y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
28 no es susceptible de negociación. ARTICULO TREINTA Y



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08

1 SIETE.- La reforma del Estatuto o cambio de unidades,
2 variación de servicio y mas actividades de tránsito y
3 transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo
4 informe favorable de los Competentes Organismos de
5 Tránsito. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- La Compañía en todo
6 lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres,
7 se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus
8 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
9 materia dictaren los organismos competentes de tránsito.
10 CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES: UNO.- El capital
11 suscrito con que se constituye la compañía es de
12 OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE NORTEAMÉRICA; el que ha
13 sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente
14 forma: todos y cada uno de los accionistas fundadores
15 nombrados en la cláusula primera suscriben ocho acciones
16 de diez DÓLARES, dando un aporte de OCHENTA DÓLARES por
17 cada accionista. Asimismo cada accionista paga en dinero
18 efectivo la suma de OCHENTA DÓLARES. El pago en
19 numerario de todos los accionistas consta en la papeleta
20 de depósito de la cuenta de integración de capital de la
21 compañía abierta en el Banco del Pichincha, que se
22 agrega a la escritura. DOS.- Los accionistas fundadores
23 de la compañía por unanimidad autorizan al señor
24 Caisalitín Aynuca Luis Bolívar para que realice los
25 trámites pertinentes para la aprobación de este
26 escritura constitutiva de la compañía y para que la
27 compañía opere. Usted señor notario se servirá agregar
28 las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de

1 la presente escritura constitutiva de compañía. Hasta
2 aquí la minuta que firma el Doctor Miguel Mateuz
3 G., matrícula doscientos noventa y siete del Colegio de
4 Abogados de Cotopaxi.- "La minuta constituyen la parte
5 fundamental de este instrumento que yo el Notario lo
6 elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los
7 comparecientes los mismos que se afirman, ratifican,
8 firman y para constancia dejan impresa la huella digital
9 del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el
10 Notario, en unidad de acto.- Doy fe".

11

12

13

14

15 Caisalitin Aynuca Luis Bolívar

16 C.C. 050183894-0

17

18

19

20

21

21 Caisalitin Aynuca Adolfo

22

22 C.C. 1710727866

23

24

25

26

27

28

27 Caisalitin Aynuca Gabriel

28 C.C. 050183894-0





NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



- 1 *Marco Z Coi*
- 2 Caisalitin Ainuca Marco Rubén
- 3 C.C. 171445240-4
- 4 
- 5
- 6 *Manuel Patricio*
- 7 Aliaga Ainuca Manuel Patricio
- 8 C.C. 0502413917
- 9 
- 10
- 11 *Frank Chocha E*
- 12 Chocha Caisalitin Frank Karol
- 13 C.C. 0502652514.
- 14 
- 15
- 16 *Gabriel*
- 17 Caisalitin Isa Gabriel
- 18 C.C. 0500248463
- 19 
- 20
- 21 *Pedro*
- 22 Viracocha Caisalitin Pedro
- 23 C.C. 050 2163132
- 24 
- 25
- 26 *Segundo Celio*
- 27 Ambato Viracocha Segundo Celio
- 28 C.C. 050 23 2266-2
- 29 

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

Almagro Caizalitin Jorge Luis

C.C. 050316769-4



Caizalitin Anuca Maria Yolanda

C.C. 050241916-1



prorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA copia
certificada, signada y firmada por mi el Notario. Doy fe.

Latacunga, Junio 12 de 2.008



EL NOTARIO

H.A.B.P

Razon Doy fe que al margen de la escritura matriz de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRARE C.A. TRANSPORTE REFRIGERADO
DEL ECUADOR, de fecha veinte y seis de marzo de dos mil
siete, he tomado nota de la escritura de fecha doce de junio
de dos mil ocho referente a la Resciliacion y Constitución de
la COMPAÑIA TRARE C.A. TRANSPORTE REFRIGERADO DEL ECUADOR.-
Latacunga, doce de Junio dos mil ocho.- El Notario



H.A.B.P

RAZON:....



.....Doy fe que al margen de la escritura matriz de la Compañía TRARE C.A. TRANSPORTE REFRIGERADO DEL ECUADOR, de fecha doce de Junio de dos mil ocho, he tomado nota de la Resolución No. 08.A.DIC.00369, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, otorgada el doce de Septiembre de dos mil ocho, por el cual se aprueba la constitución de la compañía TRARE C.A. TRANSPORTE REFRIGERADO DEL ECUADOR.- Latacunga, tres de Octubre de dos mil ocho.-
El Notario.-



H.A.B.P.

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRARE C.A. TRANSPORTE REFRIGERADO DEL ECUADOR, otorgada el doce de junio del dos mil ocho ante el Notario Primero del Cantón Latacunga y la Resolución de la Superintendencia de Compañías Sede en Ambato No.- A.DIC 0369, de doce de septiembre del dos mil ocho de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, bajo la partida No.0306 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a treinta y uno de octubre del dos mil ocho.- x.x.x.x.x

[Handwritten Signature]
El Registrador
Dr. J. Gabriel Huinca D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga , 15 de Marzo del año 2.007

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No451402328 él (la) Sr. (a)Caisalitin Aynuca Luis Bolivar Representante de la COMPAÑIA TRARE C.A.TRANSPORTE REFRIGERADO DEL ECUADOR deposito en este Banco,un deposito de \$880 (Ochocientos00/100)para CAPITAL DE INTEGRACIÓN DE TRARE C.A. TRANSPORTE REFRIGERADO DEL ECUADOR
Dicho deposito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CAIZALITIN AINUCA MARIA YOLANDA	\$80.00
ALMAGRO CAIZALITIN JORGE LUIS	\$80.00
CAIZALITIN IZA GABRIEL	\$80.00
ALIAGA AINUCA MANUEL PATRICIO	\$80.00
CAISALITIN AYNUCA RODOLFO	\$80.00
CHACHA CAIZALITIN FRANK KAROL	\$80.00
CAISALITIN AINUCA GABRIEL	\$80.00
CAISALITIN AYNUCA LUIS BOLIVAR	\$80.00
CAIZALITIN AINUCA MARCOS RUBEN	\$80.00
AMBATO VIRACOCOA SEGUNDO CELIO	\$80.00
VIRACOCOA LLANO PEDRO	\$80.00
SUMAN	\$ 880.00
TOTAL	\$ 880.00

OBSERVACIONES: _____

ATENTAMENTE
BANCO PICHINCHA C. A.
Estuardo Anibal Páez Bucaram
Apoderado Especial (GIRO) ENCARGADO



DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA
LATACUNGA 12 MARZO 2007
EL NOTARIO

H.A.B.P

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEДУLA DE CIUDADANIA No. 050241916-1

CAIZALITIN AINUCA MARIA YOLANDA

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

07 ABRIL 1980

REG. CIVIL 001-0088 00088 F

COTOPAXI/LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1980

[Signature]
PRIMA DEL EJEMPLAR




ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

GABRIEL CAIZALITIN

MARIA ELISA AINUCA

LATACUNGA

09/03/2006

09/03/2018

REN 0191604

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEДУLA DE CIUDADANIA No. 050241916-1

VIRACÓCHA LLANO PEDRO

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

07 ABRIL 1980

REG. CIVIL 001-0088 00088 F

COTOPAXI/LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1980

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEДУLA DE CIUDADANIA No. 050241916-1

VIRACÓCHA LLANO PEDRO

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

07 ABRIL 1980

REG. CIVIL 001-0088 00088 F

COTOPAXI/LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1980

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

050216313-2 0124-10

VIRACÓCHA LLANO PEDRO

COTOPAXI LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE

DUPLICADO USD: 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI- 000555

629112 03/06/2008 10:59:25

0629112

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050183894-0

CAISALITIN AYNUCA LUIS BOLIVAR

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

05 FEBRERO 1972

FECHA DE NACIMIENTOS 001- 0032 00032 M

COTOPAXI/LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1972

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050183894-0

CAISALITIN AYNUCA LUIS BOLIVAR

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

05 FEBRERO 1972

FECHA DE NACIMIENTOS 001- 0032 00032 M

COTOPAXI/LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1972

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050183894-0

CAISALITIN AYNUCA LUIS BOLIVAR

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

05 FEBRERO 1972

FECHA DE NACIMIENTOS 001- 0032 00032 M

COTOPAXI/LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1972

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO VERONICA PATRICIA JARAMILLO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GABRIEL CAISALITIN

MARTA ELOISA AYNUCA

LATACUNGA 13/04/2004

13/04/2015

REN 0101849

CID

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050316769-4

ALMAGRO CAIZALITIN JORGE LUIS

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

02 ENERO 1988

FECHA DE NACIMIENTOS 001- 0025 00075 M

COTOPAXI/LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1988

ECUATORIANA***** V2343V4442

CASADO LOURDES E SALGADO CHAMORRO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ALCIDES ALMAGRO

BLANCA INES CAIZALITIN

LATACUNGA 27/01/2008

27/01/2018

REN 0187509

CID

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL EN EL PRESENTE AL ECUADOR
PARA EL PERIODO 2009-2013
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

046-0001 NUMERO 0503167694 CEDULA

ALMAGRO CAIZALITIN JORGE LUIS

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
SAN JUAN DE PASTOCALLE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050241391-7

ALIAGA AMNUCA MANUEL PATRICIO

NOMBRES Y APELLIDOS
 23 MAYO 1978

FECHA DE NACIMIENTO
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-0123 00123

COTOPAXI/LATACUNGA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1978

FIRMA DE SEÑALADO

EQUATORIANA***** V0333V442

NACIONALIDAD SULETA NO DACT.

ESTADOCIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTITUCION AUGUSTIN ALTAG PROF. OCCUP

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE MARIA OLIMPIA ALTAG

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE LATACUNGA 12/04/2000

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 12/04/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULSAR DACTILO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050232266-2

AMEATO VIRACOCCHA SEGUNDO CELIO

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

24 SEPTIEMBRE 1978

002-0104 00204 M

COTOPAXI/LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1978

FIRMA DE SEÑALADO

EQUATORIANA***** E4343V324E

CASADO NANCY MARISOL CAMPOS CHICAIZA

PRIMARIA MECANICO

LUIS ALFREDO AMEATO

BLANCA SUSANA VIRACOCCHA

LATACUNGA 13/10/2004

13/10/2016

REN 0136729

Cto

FIRMA DE SEÑALADO

PULSAR DACTILO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITuyente 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

074-0001 0502322662

NUMERO CEDULA

AMBA TO-VIRACOCCHA SEGUNDO CELIO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 SAN JUAN DE PASTOCALLE
 PARROQUIA

FIRMA DE SEÑALADO

RESOLUCION DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050207345-5

CAIZALITIN AINUCA GABRIEL
COTOPAXI/LATAOUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

02 MAYO 1974

REDADE NACIMIENTE 002-0090 00080 M

COTOPAXI/LATAOUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1974

CAIZALITIN AINUCA

PRIMA DEL CEEULADO

EQUATORIANA***** V4444V6442

CASADA VIVIANA SUSANA TOPEZ ABAD

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SECRET CAIZALITIN

MARIA ELISA AINUCA

LATAOUNGA 11/02/2004

11/02/2016

REN 0096951

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050024846-3

CAIZALITIN IZA GABRIEL
COTOPAXI/LATAOUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

18 ABRIL 1943

001-0378 00755 M

COTOPAXI/LATAOUNGA

LA PATRIZ 1943

[Signature]

PRIMA DEL CEEULADO

EQUATORIANA***** V4444V6444

CASADA MARIA E AINUCA

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE PEDRO CAIZALITIN

MARIA CONSOLACION IZA

LATAOUNGA 16/07/2004

16/07/2016

REN 0114649

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUENTE
30 DE SETIEMBRE DE 2007

056-0002 NUMERO 0500248463 CEDULA

CAIZALITIN IZA GABRIEL

COTOPAXI LATAOUNGA
PROVINCIA CANTON
SAN JUAN DE PASTOCALLE

[Signature]

COMISARIO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050265251-4

CHACHA CAIZALITIN FRANK KAROL
PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE

04 JUNIO 1986

FECHA DE REG. CIVIL 004-D 0194 02788 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1986

REN 0234786

FORMA No. CIP




ECUATORIANA***** V4443V4444

SOLTERO ESTUDIANTE

WASHINGTON OSWALDO CHACHA

ELVIA BEATRIZ CAIZALITIN

LATACUNGA 13/11/2006

13/11/2015

REN 0234786

FORMA No. CIP



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171445240-4

CAIZALITIN AINUCA MARCOS EUREN

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

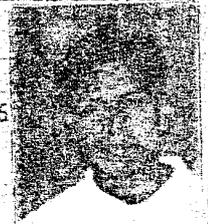
08 SEPTIEMBRE 1976

FECHA DE REG. CIVIL 001- 0177 00177 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1976

Marcos E. G.



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO VIVIANA SUADALIFE TOCTABUANO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GABRIEL CAIZALITIN

MARIA ELISA AINUCA

LATACUNGA 07/04/2004

07/04/2016

REN 0101076

FORMA No. CIP



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171072786-6

CAISALITIN AINUCA RODOLFO

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

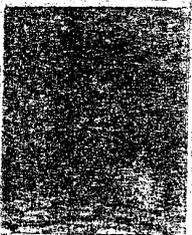
06 DICIEMBRE 1969

FECHA DE REG. CIVIL 003- 094 00244 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1969

Rodolfo Corral



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO LOURDES E CHICITZA REISANCHO

SECUNDARIA EMPLEADO

GABRIEL CAISALITIN

MARIA ELISA AINUCA

LATACUNGA 30/12/2003

30/12/2015

REN 0090732

FORMA No. CIP



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

244-0001 NUMERO
171072786 CEDULA

CAISALITIN AINUCA RODOLFO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7193557
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAISALITIN AYNUCA LUIS BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2008 12:00:23 PM

PRESENTE:

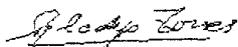
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRARE C.A. TRANSPORTE REFRIGERADO DEL ECUADOR
APROBADO
PRESENTA RESOLUCION N° 017/CJ-5-2008 DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

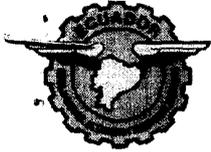
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

17



RESOLUCION No. 017-CJ-005-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte en Carga Pesada denominada "**TRARE C.A. TRANSPORTE REFRIGERADO DEL ECUADOR**", con domicilio en la Parroquia Pastocalle, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **ONCE (11)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- *Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

Art. *La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

Art. *Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de veinte y once (11) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 056-CAJ-005-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Carga Pesada denominada "**TRARE C.A. TRANSPORTE REFRIGERADO DEL ECUADOR**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No.056- CAJ - 005-



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO

QUITO 22 MAYO 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

SECRETARÍA GENERAL

